

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO ZAPATA SERNA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META, AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META, MUNICIPIO DE LEJANIAS
LLAMADOS EN GARANTIA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – CONFIANZAS y MIGUEL ANGEL CIPAGAUTA HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2018 00118 00

Revisado el expediente electrónico cargado en la plataforma "Justicia XXI Web -Tyba", se advierte que en el tipo de actuación "AUDIENCIA DE PRUEBAS 14/04/2021", por error se cargo el acta de la audiencia realizada en el mismo proceso de con fecha anterior (50001333300820180011800_ACT_AUDIENCIA DE PRUEBAS_14-04-2021 6.09.56 P.M..PDF); en tal sentido, verificado el audio y video de la audiencia de pruebas celebrada el 14 de abril del 2021¹, por ende, el Despacho procede a **aclarar** el contenido de la misma, indicando que las actuaciones surtidas en esta fueron: (i) recaudo del testimonio de la señora NIDIA SUÁREZ solicitado por la parte actora; (ii) aceptó el desistimiento solicitado por la parte actora frente al testimonio del señor ABDUL GONZÁLEZ; (iii) comoquiera que se habían surtido las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se cerró la etapa probatoria y se corrió traslado para que las partes presentarán sus alegatos de conclusión.

Ahora bien, en atención al escrito presentado por la parte actora en el que vislumbra una posible nulidad²; por consiguiente, en aras de garantizar el *debido proceso* y de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 134 del C.G.P., en aplicación a remisión expresa del artículo 208 del C.P.A.C.A.; se **ordena por Secretaría**, correr el traslado a las partes del incidente de nulidad, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

¹ Audiencia cargada en el tipo de actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL 15/04/2021, archivo de nombre: 50001333300820180011800_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_15-04-2021 7.07.39 A.M..PDF

² Memorial enviado el 27 abril de 2021, registrado con el nombre de archivo: 50001333300820180011800_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_15-04-2021 7.07.39 A.M..PDF.

De igual modo, se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web-tyba.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63711f04c513308198c49a7d7eef59e28daeed1667c71a56f034ba0577116b5a**

Documento generado en 07/02/2022 09:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

E-mail: j08admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3105638298